

## **PROGRAMA DE EDUCACIÓN DE LA SALUD INTEGRAL** *Política Código: 3540*

---

El consejo está comprometido con un programa de educación para la salud sólido e integral que proporcione a los estudiantes información precisa y los aliente a ser responsables de su propia salud y comportamiento. La junta reconoce el rol principal de los padres en la provisión de la salud y el bienestar de sus hijos y busca involucrar a los padres según lo dispuesto en esta política. El programa integral de educación para la salud provisto por el sistema escolar cumplirá con los requisitos de la ley estatal y los objetivos establecidos por la Junta de Educación del Estado. El consejo puede, a su discreción, ampliar las áreas temáticas que se incluirán en el programa y los objetivos de instrucción que se deben cumplir.

### **A. PROGRAMA DE EDUCACIÓN DE LA SALUD INTEGRAL**

Se debe enseñar un programa integral de educación para la salud a los estudiantes desde kindergarten hasta noveno grado. Como lo exige la ley, el programa de educación para la salud debe incluir instrucción apropiada para la edad sobre seguridad en bicicleta, nutrición, salud dental, salud ambiental, vida familiar, salud del consumidor, control de enfermedades, crecimiento y desarrollo, primeros auxilios y atención de emergencia, salud mental y emocional, prevención del abuso de drogas y alcohol, prevención de enfermedades de transmisión sexual (ETS), incluido el VIH / SIDA y otras enfermedades transmisibles, y educación sobre salud reproductiva y seguridad.

Como lo exige la ley y al comenzar el séptimo grado, la educación sobre salud y seguridad reproductiva incluirá instrucciones apropiadas para su edad sobre la abstinencia sexual hasta el matrimonio, las ETS, el sistema reproductivo humano, los riesgos prevenibles de parto prematuro en embarazos posteriores, la efectividad de los métodos anticonceptivos para prevenir embarazo, y conciencia de asalto sexual, abuso sexual y prevención y concientización sobre el tráfico sexual.

### **B. OPORTUNIDADES DE LOS PADRES PARA REVISAR MATERIALES Y RETIRAR EL CONSENTIMIENTO PARA LA PARTICIPACIÓN DE LOS ESTUDIANTES**

Cada año, antes de que los estudiantes participen en educación sobre salud y seguridad reproductiva o en otra instrucción por separado sobre la prevención de las ETS, incluido el VIH / SIDA, o la prevención de un embarazo fuera del matrimonio, el director o la persona designada deberán notificar a los padres la oportunidad de revisar Los materiales y objetivos que se utilizarán en la instrucción. Una copia de todos los objetivos y materiales estará disponible para su revisión en la biblioteca de cada escuela donde se impartirán estas materias.

El director o la persona designada también notificarán a los padres el derecho de retener o

---

retirar el consentimiento para la participación de sus hijos en todas las instrucciones de educación sobre salud reproductiva y seguridad o en temas específicos como las enfermedades de transmisión sexual, la efectividad y seguridad de los métodos anticonceptivos, el conocimiento de la agresión sexual y la violencia sexual. Abuso, y prevención y sensibilización del tráfico sexual. Los padres también pueden negar el consentimiento a la participación de los estudiantes en otra instrucción separada sobre la prevención de las ETS, incluido el VIH / SIDA, o evitar el embarazo fuera del matrimonio. Cualquier padre que desee retener el consentimiento debe hacerlo por escrito al director.

### C. ESTÁNDARES PARA LA INSTRUCCIÓN

Para la educación sobre salud y seguridad reproductiva, los maestros deben seguir los objetivos de instrucción y solo usar los materiales apropiados para la edad que se han puesto a disposición de los padres para su revisión de acuerdo con esta política. La información transmitida durante la instrucción será objetiva y se basará en investigaciones científicas que sean revisadas por pares y aceptadas por profesionales y expertos acreditados en el campo de la educación en salud sexual u otro campo autorizado por la ley.

La determinación de lo que es una educación apropiada para un estudiante con discapacidades debe realizarse de acuerdo con el plan de educación individualizado del estudiante, siguiendo todos los procedimientos según lo dispuesto en las Políticas de *Servicios de Gobierno de Carolina del Norte para Niños con Discapacidades*.

Referencias Legales: G.S. 115C art. 9; 115C-36, -81.25, -81.30; Políticas que Rigen los Servicios para Niños con Discapacidades, Políticas Estatales de la Junta de Educación EXCP-000 y SCOS-007

Adoptado el 12 de agosto de 2010.

Revisado: 10 de abril de 2014, 9 de junio de 2016, 10 de mayo de 2018